



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2329 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 14 SET. 2015

R. EX. Nº 2509

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2014/CP/Nº170/DIR/ 643 SUBPESCA de fecha 27 de agosto de 2015, C.I.SUBPESCA Nº 10272 de 28 de agosto 2015, lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV) Nº 178, contenido en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 178/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, complementado por Memorándum Técnico (P.INV) Nº 183/2015, de fecha 04 de septiembre de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso reproductivo de anchoveta y sardina común de la VIII, IX y XIV Regiones, año 2015"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, los Decretos Exentos Nº 115 de 1998, 749 y Nº 952, ambos de 2014, Nº 598 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 946 y Nº 1183, ambas de 2014, 1972 y 2329 ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2329 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso reproductivo de anchoveta y sardina común de la VIII, IX y XIV Regiones, año 2015"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 1072 de 2015, el mencionado instituto solicitó incorporar la embarcación artesanal **"RIO TOLTEN I"** a la mencionada investigación con la finalidad de ampliar la zona de monitoreo a la IX Región.

Que mediante los Memorándum Técnico (P.INV) Nº 178/2015 y Memorándum Técnico (P.INV) Nº 183/2015 citados en Visto, la División de Administración Pesquera informó favorablemente la solicitud en atención a que, el requerimiento planteado por el consultor, contribuye en la obtención de datos del proceso biológico reproductivo.

Que para estos efectos ha recomendado autorizar la captura de una tonelada de anchoveta y una tonelada sardina común en el área marítima de la VIII, IX y XIV Regiones, con cargo a las cuotas de investigación respectivas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2329 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo del proceso reproductivo de anchoveta y sardina común de la VIII, IX y XIV Regiones, año 2015"**, en el sentido que se indica:

- a) Incorpórese en el numeral 4.- el siguiente inciso: **"Asimismo participará, la embarcación artesanal *"RIO TOLTEN I"*, R.P.A. N° 953848, en la IX Región."**
- b) Modifícase en mismo numeral 4.- el RPA de la embarcación artesanal **TURIMAR II** de 957821 por el RPA 31043.

2.- La embarcación artesanal sólo podrá efectuar lances de pesca para identificación de especies con una cuota máxima total de 1 toneladas de anchoveta ***Engraulis ringens*** y 1 toneladas de sardina común ***Strangomera bentincki***. Para estos efectos el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura procederá al sellado de sus bodegas durante el periodo antes señalado.

Las capturas se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de Anchoveta y Sardina común, establecida mediante Decreto Exento N° 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La embarcación artesanal **RIO TOLTEN I** se encuentra amparada a las excepciones contenidas en el numeral 7.- de la Resolución Exenta N° 2329 de 2015, de esta Subsecretaría.

4.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/FQM/AÓJ

